

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de octubre de 2022.

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso, informándole que no obra en el dossier constancias de actuaciones tendientes a materializar las medidas cautelares decretadas.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1308

RADICADO: 2022-00178-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALBA LIBIA CEBALLOS GARCIA, en calidad de
apoderada general de la señora **ALBA LIBIA**
CEBALLOS FRANCO

DEMANDADO: ORLANDO CEBALLOS FRANCO

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que realice los trámites tendientes a materializar la medida de embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

RADICADO: 17001-31-10-003-2022-00111-00

DEMANDANTE: MARIA ELIZA CAPERA LOZANO

DEMANDADO: ORLANDO CEBALLOS FRANCO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Se advierte a dicha parte que, si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de las medidas, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, a fin de que proceda con la notificación de las demandadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 157 del 6 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3a6171ec37418f6aa3006ee678b5e3affa8724b7cfcb3017f0c7baf6103231**
Documento generado en 05/10/2022 02:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>